

DEFENSORÍA DE LA MUJER



Informe de Monitoreo al Modelo de Atención Integral -MAI- del Ministerio Público de Gerona, Mixco y Villa Nueva.

Guatemala, Marzo de 2021

ANTECEDENTES

En el año 2016, se inauguró la Fiscalía contra el Delito de Femicidio en el Ministerio Público, con sede en el Barrio Gerona, con el objetivo de garantizar que las niñas y mujeres de todas las edades víctimas de delitos de femicidio, tengan acceso a la justicia. En cumplimiento a lo establecido en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

El Estado de Guatemala como signatario de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer -Convención de Belem do Pará-, se ha comprometido a adoptar todos los medios apropiados y sobre todo políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres.

Una de las recomendaciones realizadas al Estado de Guatemala mediante el Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal -EPU- 2017, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, es “[i]ntensificar los esfuerzos para llevar a cabo investigaciones rápidas, imparciales y eficaces sobre todas las formas de violencia contra la mujer y llevar a los responsables ante la justicia” y “[c]ombatir la violencia contra la mujer poniendo fin a la impunidad en esa esfera”. Recomendaciones que coinciden con el indicador de la Convención de Belem do Pará, respecto a la existencia de “protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violentas de mujeres, con enfoque de género”.

Uno de los objetivos principales de la DEFEM es *“[v]elar por los derechos de las mujeres, a la salud, la educación, la justicia, el trabajo, la participación, la seguridad y la integridad por medio de las supervisiones, monitoreos, y la observancia de la institucionalidad pública responsable de implementar leyes, políticas, programas, mecanismos estrategias y/o proyectos dirigidos a las mujeres.*

En septiembre del año 2015, la Asamblea General de la ONU, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en ese marco los Estados parte se comprometieron a *“[...] poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países [...], a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas”¹.*

Con base al mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), y a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), la DEFEM verifica el cumplimiento de las metas 1, 2, y 6 del objetivo cinco de **igualdad de género**, a través de supervisiones y monitoreos a instituciones de justicia y unidades de género para identificar cómo el Estado de Guatemala

¹ Naciones Unidas. Asamblea General. Septuagésimo período de sesiones. Octubre 2015

a través de sus instituciones, está creando las condiciones para las siguientes metas relacionadas a lograr la igualdad de género:

Meta 1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Meta 2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, [...].

Es de resaltar que el objetivo cinco de los ODS y sus respectivas metas, están estrechamente relacionados con los compromisos adquiridos, por del Estado de Guatemala en materia de derechos humanos de las mujeres contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW- y en Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como la Convención de Belém do Pará. Por tanto, en seguimiento a esas recomendaciones durante el año 2019, la Defensoría de la Mujer elaboró el “[i]nforme sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CEDAW relativas al derecho de las mujeres a vivir sin discriminación y libres de violencia por parte del Estado de Guatemala”, a través del cual se visibilizó que el Estado de Guatemala ha incumplido con las recomendaciones de la CEDAW y en consecuencia no ha creado condiciones reales para lograr los ODS, relacionados a la **igualdad de género**, a la prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de la República de Guatemala	En el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se reconoce que el Estado de Guatemala tiene el deber de “garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”, para que estos derechos puedan ser ejercidos con plenitud es importante. Y en su artículo 4 establece que “[n]inguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad”, por lo que la creación de condiciones para asegurar el derecho de libertad e igualdad entre hombres y mujeres, es una obligación del Estado de Guatemala, a través de sus instituciones.
Mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos	Según la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece “[e]l Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. En este sentido, en la Ley del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto número 54-86, en su artículo 13, reconoce que una de las atribuciones del Procurador, es “[p]romover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, en materia de derechos humanos”.

Competencias de la Institución objeto de Supervisión		
Modelo de Atención Integral -MAI- del Ministerio Público de Girona, Mixco y Villa Nueva		
Fundamento Legal	Atribución	Estándares Internacionales de DDHH
Instrucción General No. 07-2008, donde se acuerda la implementación del modelo de atención a la víctima del Ministerio Público.	La Instrucción General No. 07-2008, tiene por objeto establecer mecanismos para garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos, así como brindar una atención integral a las víctimas, evitando la discriminación y la no re-victimización.	La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, condena toda clase de violencia perpetrada contra las mismas y obliga a los estados partes a adoptar medidas específicas para la atención a las víctimas, como se establece en su artículo 8 numeral d) que los estados partes están obligados: “Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de sector público y privado...”
Instrucción General No. 04-2014.	Bases para la correcta aplicación del Protocolo de Atención Integral para las Víctimas del Delito, que responda a las necesidades físicas, psicológicas o emocionales, jurídicas, médicas y sociales de la víctima, evitando la peregrinación de instituciones a instituciones y la doble victimización.	Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala Numeral 13. Garantice el acceso de las mujeres a la justicia, en particular asignando recursos adicionales, mejorando el acceso de las mujeres a la asistencia jurídica y a servicios de interpretación gratuitos y adoptando y aplicando protocolos de prestación de servicios que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres indígenas y las mujeres afrodescendientes garífunas y no garífunas a fin de mejorar el acceso a la justicia;
Acuerdo No. 95-2018 de la Secretaría General del Ministerio Público. Reglamento de Organización y funciones de la Unidad del Modelo de Atención Integral de la Fiscalía de la Mujer, sede central.	El MAI es la dependencia que tiene a su cargo el conjunto de procedimientos de gestión que impulsa una atención integral a las víctimas de delito minimizando la victimización secundaria, por medio de la articulación de acciones de protección a su favor y las relaciones con el hecho delictivo, en las primeras 24 horas de la denuncia. Se centra en la optimización de los procedimientos de investigación y persecución penal, realizados en la fase preliminar de atención,	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Artículo 7, inciso b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, inciso f) establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

	investigación y gestión, desde el conocimiento del hecho delictivo e impulsando un nuevo sistema de atención a favor de las víctimas de delito.	
Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer. Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.		Recomendación General No. 33 del Comité de la CEDAW. Numeral 17, inciso f), a los Estados partes <i>“Establezcan centros de acceso a la justicia, como “centros de atención integral”, que incluyan una gama de servicios jurídicos y sociales, a fin de reducir el número de pasos que deben realizar las mujeres para obtener acceso a la justicia. Esos centros deben proporcionar asesoramiento jurídico y asistencia, iniciar el procedimiento judicial y coordinar los servicios de apoyo para las mujeres en todas las esferas, como la violencia contra la mujer [...]. Esos centros deben ser accesibles para todas las mujeres, incluidas las que viven en la pobreza y/o en zonas rurales y remotas; y [...].”</i>

OBJETIVOS

General

- Monitorear si el Ministerio Público, ha atendido las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos en el año 2020, referentes al fortalecimiento de los Modelos de Atención Integral para la atención integral a las mujeres víctimas de violencia.

Específicos

- Establecer las acciones realizadas por el Ministerio Público, para el fortalecimiento del Modelo de Atención del Ministerio Público de Gerona, de Villa Nueva y de Mixco, en la atención integral a mujeres víctimas de violencia contra la mujer.
- Determinar, si el equipo de trabajo y el personal que el Ministerio Público asignado a los Modelos de Atención Integral es suficiente para brindar los servicios con enfoque integral a las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres.
- Establecer qué acciones institucionales han implementado para superar el sub registro de los datos de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer que denuncian ante el Ministerio Público.

- Verificar si cuentan con una base de datos que permita monitorear los avances en las investigaciones penales de las denuncias por violencia contra la mujer, el estado de las investigaciones y cuántos ya han sido remitidos a tribunales competentes.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Personal para brindar atención integral a las víctimas de violencia contra la mujer.		
1.El personal entrevistado del Modelo de Atención Integral -MAI- del Ministerio Público de Gerona, Mixco y Villa Nueva, manifestó que el personal sigue siendo insuficiente para cubrir los turnos de 24 horas destinados a la recepción de las denuncias de violencia contra la mujer y para la respectiva investigación de las mismas. Indicaron que, al no contar con suficiente personal multidisciplinario para todos los turnos, el trabajo se les recarga y les desgasta. En los Modelos de Atención Integral de Mixco y Villa Nueva, indicaron que el personal con que cuentan actualmente es muy poco para cubrir la carga de trabajo que es bastante alta, ya que los turnos de 24 horas suelen ser muy pesados y desgastantes. - En el Modelo de Atención Integral de Villa Nueva, además del personal existente, se necesita por lo menos de 5 a 10 Auxiliares Fiscales más, 7 Psicólogas, 2 trabajadoras sociales, y 1 médica que cubra turnos de noche, debido a que la médica asignada es para el horario de 8:00am a 16:00pm. Así mismo necesitan pilotos para el traslado de mujeres víctimas que llegan al Modelo en horarios de noche y que deben ser atendidas en el INACIF y en el Modelo de Atención de Gerona para el suministro del kit de emergencia en casos de violencia sexual, actualmente las víctimas son trasladadas en los vehículos particulares de las propias trabajadoras. - En el Modelo de Atención Integral de Mixco, además del personal existente, se necesitan otros 4 Auxiliares Fiscales, 3 psicólogas, 2 Trabajadoras Sociales, 1 médica y un piloto más para cubrir los turnos de atención. Actualmente, la médica también realiza funciones de Trabajadora Social y de Psicóloga, por no contar con suficientes Trabajadoras Sociales y Psicólogas. - En el Modelo de Atención Integral de Gerona, necesitan a 4 psicólogas, 3 Trabajadoras Sociales y a 1 oficial más, para poder conformar equipos multidisciplinarios en todos los turnos de atención a las víctimas de violencia contra la mujer. - De acuerdo a la información proporcionada por el personal entrevistado, del Modelo de Atención Integral de Villa Nueva y de Mixco, la mayoría del	La insuficiente asignación de personal multidisciplinario o la ausencia de personal indispensable para la atención integral durante las 24 horas, en el Modelo de Atención Integral MAI del Ministerio Público de Gerona, Mixco y Villa Nueva, como en los otros Modelos de Atención Integral MAI de las otras Agencias de la Mujer del Ministerio Público a nivel nacional, dificulta la prestación del servicio inmediato e integral a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer que acuden para una atención, así como para la investigación con celeridad de los hechos de violencia que denuncian, y puede colocar en riesgo la calidad del servicio que se les brinda a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer. Lo constatado por la Defensoría de la Mujer, refleja que es necesario que el Ministerio Público siga realizando acciones para atender la recomendación que hizo el Procurador de los Derechos Humanos en el año 2020, con relación a este aspecto, para poder cumplir con lo establecido en el artículo 16 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, referente a la obligación del Estado de garantizar el acceso, la pertinencia, la calidad y los recursos financieros, humanos y materiales, para el funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia. Y con el artículo 3 del Acuerdo número 95-2018, de la Secretaría General del Ministerio Público, referente al Reglamento y Funciones de la Unidad del Modelo de Atención Integral de la Fiscalía de la Mujer, sede central del Ministerio Público.	Al Presidente de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República. Garantizar a través de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, que el Ministerio de Finanzas Públicas, asigne los recursos financieros necesarios que permitan al Ministerio Público, asegurar la contratación del personal profesional multidisciplinario que se requiere para la atención integral y efectiva de mujeres víctimas de violencia contra la mujer que acuden a los Modelos de Atención Integral a nivel nacional en concordancia a lo establecido en la Recomendación General No. 1 del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en el apartado D, numeral 6, y al objetivo específico número 3 del protocolo de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de violencia contra las Mujer. Al Ministro de Finanzas Públicas Realizar todos los esfuerzos para la asignación de los recursos necesarios que le solicite el Ministerio Público, para el fortalecimiento de sus servicios relativos a la atención que brindan a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer en el Modelo de Atención Integral MAI del Ministerio Público, de Gerona, de Villa Nueva, de Mixco y de todos los Modelos de Atención Integral que atienden mujeres víctimas de violencia contra la mujer a nivel

personal que atiende en estos Modelos, no está asignado directamente a su administración, en especial las Trabajadoras Sociales, Psicólogas, Médicas, y Auxiliares Fiscales. Éste personal pertenece a la Oficina de Atención a la Víctima -OAV- del Ministerio Público. Y en el caso de los Auxiliares Fiscales, además de conocer casos de violencia contra la mujer, atienden casos de Alerta Alba Keneth, Alerta Isabel Claudina, maltrato a menores de edad y a personas mayores, y la asignación de mesas de trabajo con más de dos mil expedientes. No se ha garantizado personal multidisciplinario para atender exclusivamente al MAI, a diferencia del MAI de Gerona, el personal atiende exclusivamente casos de violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones. Según el acuerdo 95-2018, de la Secretaría General del Ministerio Público, referente al Reglamento y Funciones de la Unidad del Modelo de Atención Integral de la Fiscalía de la Mujer, sede Central, establece en sus artículo 3, la organización y la integración del MAI, el cual deberá contar con el siguiente personal: Coordinador (a) MAI, Coordinador (a), Fiscalía de Turno MAI, Auxiliares Fiscales I, Psicólogas, Trabajadores Sociales II, Niñeras y demás personal técnico y administrativo que se requiera para la prestación de servicios. Situación que no se da tanto en el MAI del MP de Villa Nueva y el MAI del MP de Mixco.

- Lo indicado por el personal entrevistado, coincide con lo informado por el Ministerio Público en el Oficio FMMP-197-2021-rq, ya que como se puede apreciar en el siguiente cuadro, tanto el Modelo de Atención Integral de Mixco y Villa Nueva, como en Modelos de Atención Integral de otros departamentos o municipios, se carece de personal indispensable para cumplir con sus objetivos según el Acuerdo Número 95-2018, Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad del Modelo de Atención Integral de la Fiscalía de la Mujer, Sede Central que aplica a nivel nacional.

Cuadro No.1

Personal que no poseen algunos Modelos de Atención Integral del MP

nacional a través de las Agencias de la Mujer de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público en atención a lo establecido en el artículo 21 de la ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto número 22-2008, y en concordancia a lo establecido en el numeral 13 inciso a) de las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Recomendación General No. 1 del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en el apartado D, numeral 6.

A la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público
Tenerse en consideración las recomendaciones para las acciones que considere oportunos en el sentido de:

Continuar intensificando los esfuerzos necesarios para las gestiones administrativas y de incidencia ante el Ministerio de Finanzas Públicas, y los canales correspondientes ante la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República, para la ampliación de su presupuesto institucional que le permita contar con el personal profesional necesario, para la atención a mujeres víctimas de violencia contra la mujer que acuden al Modelo de Atención Integral MAI del Ministerio Público de Gerona, Villa Nueva y de Mixco, a fin de garantizar el derecho a la información y la asistencia Integral a las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia, como lo establece el artículo 13 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y en concordancia a su Acuerdo Número 95-2018, Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad del Modelo de Atención Integral de la Fiscalía de la Mujer, Sede Central que aplica a nivel nacional.

Personal que no posee	Total de agencias	Ubicación de agencias.		
Psicólogas	4 agencias	Villa Nueva, Baja Verapaz, Sacatepéquez, Retalhuleu.		
Trabajadoras Sociales	6 agencias	Villa Nueva, Mixco, Baja Verapaz, Suchitepéquez, Sacatepéquez, Retalhuleu.		
Auxiliares Fiscal II	6 agencias	Quetzaltenango, Chiquimula, Quiché, Sololá, Baja Verapaz, Suchitepéquez.		
Conductores de Vehículos	2 agencias	Villa Nueva y Sacatepéquez.		
Niñeras	16 agencias	Villa Nueva, Chimaltenango, Escuintla, Mixco, Cobán, Peten, Huehuetenango, Quetzaltenango, Chiquimula, Quiché, San Marcos, Sololá, Baja Verapaz, Suchitepéquez, Sacatepéquez, Retalhuleu.		
Médicos	9 agencias	Mixco, Petén, Quetzaltenango, Quiché, Sololá, Baja Verapaz, Suchitepéquez, Sacatepéquez, Retalhuleu.		
Intérpretes	8 agencias	Departamento de Guatemala (Gerona), Villa Nueva, Chimaltenango, Mixco, Baja Verapaz, Suchitepéquez, Sacatepéquez, Retalhuleu.		
Notificadores	13 agencias	Villa Nueva, Chimaltenango, Escuintla, Mixco, Cobán, Chiquimula, Quiché, San Marcos, Sololá, Baja Verapaz, Suchitepéquez, Sacatepéquez, Retalhuleu.		
Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio FMMP-197-2021-rq.				
Hallazgos			Conclusión	Recomendación
Sub registro de los datos de la pertenencia étnica y la edad de las víctimas				
Al analizar los datos de registros de mujeres que han denunciado ser víctimas de violencia contra la mujer correspondientes al período del año 2016 al año 2021 en el Ministerio Público, se observa, que aún existe un alto porcentaje de sub-registro de la pertenencia étnica de las mismas, en los siguientes cuadros, se puede observar que la dinámica del sub-registro entre el año 2019 y el año 2020 no ha mejorado significativamente. En el cuadro No.2 se puede apreciar que el sub-registro correspondiente a la identidad étnica de víctimas de violencia psicológica haciende a un total del 99%. En el cuadro No. 3 el sub-registro de la pertenencia étnica de las víctimas de violencia física se refleja que haciende a un 93%. En el cuadro No.4 el sub-registro de la pertenencia étnica de las víctimas de violencia sexual se revela que			El sub-registro de la identidad étnica y de la edad de las víctimas de violencia contra la mujer atendidas en el Ministerio Público, es una limitación que impide realizar un análisis global y diferenciado del impacto de la violencia en las mujeres según pertenencia étnica y , edad de las víctimas, a la vez que obstaculiza la emisión de recomendaciones relativas a acciones para la prevención y la atención de este problema, que vulnera los derechos humanos de las mujeres tal como lo establece el artículo 8, inciso h de la Convención de Belem do Pará y en el numeral 21, inciso a, de las Observaciones finales sobre los informes	Considere la viabilidad de promover directrices para garantizar el registro de la identidad étnica y la edad de las víctimas de violencia contra la mujer que se atienden en los diecisiete Modelos de Atención Integral -MAI- a nivel nacional y en todas las agencias de la fiscalía de la mujer, con el objetivo de eliminar el sub-registro de los datos de las víctimas y cumplir con una recopilación detallada de la información sobre esta problemática, para contribuir a un análisis contextualizado del impacto diferenciado de la violencia contra las mujeres y así aportar a la creación de condiciones institucionales

haciende a un 126%. En el cuadro No. 5, el sub-registro de la pertenencia étnica de las víctimas de violencia económica se muestra que haciende a un 80%. Con relación a la edad de las víctimas, también se observa en el sub-registro, pero es menor comparado con la pertenencia étnica, en el cuadro No. 6, se puede apreciar que, del total de víctimas de violencia contra la mujer registradas en el Ministerio Público, el sub-registro de la edad haciende a un 14%.

Cuadro No.2
Pertenencia étnica de las agraviadas por violencia psicológica

TOTALES IDENTIFICADOS POR AÑO							
Identidad étnica	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	TOTAL
Garífuna	3	3	2	8			16
Maya	827	1,006	1,317	1,285	1,092	162	5,689
Ladina	4,718	6,346	7,054	7,346	6,325	1,336	33,125
No registrada	23,155	20,516	20,131	21,028	20,918	3,399	109,147
Xinca	36	8	4	2	2		52
TOTAL	28,739	27,879	28,508	29,669	28,337	4,897	148,029

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio FMMP-197-2021-rq.

*Al 4 de marzo del 2021

Cuadro No.3
Pertenencia étnica de las agraviadas por violencia física

TOTALES IDENTIFICADOS POR AÑO							
Identidad étnica	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	TOTAL
Garífuna	1	3	5	2	1		12
Maya	894	1,337	1,424	1,282	1,059	128	6,124
Ladina	3,710	5,260	6,150	5,733	4,681	858	26,392
No registrada	14,748	14,532	13,086	13,359	12,532	2,137	70,394
No responde	49	238	149	145	92	9	682
No sabe	296	429	471	565	468	129	2,358
Xinca	7	5	3	22	3	1	41
TOTAL	19,705	21,804	21,288	21,108	18,836	3,262	106,003

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio FMMP-197-2021-rq.

*Al 4 de marzo del 2021

Cuadro No.4
Pertenencia étnica de las agraviadas por violencia sexual

TOTALES IDENTIFICADOS POR AÑO							
Identidad étnica	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
LADINO	67	97	121	94	81	29	489

periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala, emitidas por el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-.

orientadas a la emisión de recomendaciones relativas a acciones de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer; a las instituciones de justicia, en concordancia con el artículo 8, incisos c y h de la Convención de Belém do Pará.

MAYA	9	34	27	14	52	1	137
NINGUNA	5	4	5	10	2	1	27
NO REGISTRADO	225	238	237	172	218	34	1,124
NO SABE	2	7	2	8	6	4	29
OTRO	4	2	4	3	6	0	19
XINCA	2	0	0	0	0	0	2
TOTAL	314	382	396	301	365	69	1,827

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio FMMP-197-2021-rq.

*Al 4 de marzo del 2021

Cuadro No.5
Pertenencia étnica de las agraviadas por violencia económica

Año	Identidad étnica		NO REGISTRADO	Total
	LADINA	MAYA		
2016	1	2	12	15
2017	1		21	22
2018	4		15	19
2019	6	1	9	16
2020	2		10	12
2021	3		10	13
Total	17	3	77	97

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio FMMP-197-2021-rq.

*Al 4 de marzo del 2021

Cuadro No 6
Mujeres agraviadas por violencia contra la mujer a nivel nacional
del 01 de enero del año 2016 al 04 de marzo del año 2021.
Según edad registrada y no registrada

Tipo de violencia	Registrada	No registrada	Total
Psicológica	125,890	22,139	148,029
Física	90,310	15,693	106,003
Sexual	1,516	311	1,827
Económica	86	11	97
Totales	217,802	38,154	255,956

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio FMMP-197-2021-rq

*Al 4 de marzo del 2021

Hallazgos

Conclusión

Recomendación

Equipo de protección de bioseguridad por el COVID-19, para el personal que atiende a víctimas de violencia contra la mujer en los Modelos de Atención Integral

3. Del personal entrevistado del Modelo de Atención Integral -MAI- del MP, de Gerona, Mixco y de Villa Nueva, algunos indicaron que el Ministerio Público al inicio de la pandemia les proporcionó algunas mascarillas. En el caso específico de Mixco durante el mes de julio del año 2020, se les proporcionó una mascarilla de tela, una careta y alcohol en gel, sin embargo, no utilizaron la mascarilla porque era de tela de baja calidad, por lo que el personal tuvo que comprar su propio equipo de protección, asimismo se han visto en la necesidad de comprar mascarillas para las víctimas que acuden al Modelo de Atención Integral MAI del Ministerio Público. En lo que va del año 2021, manifestaron que no han recibido ningún equipo de protección. En el MAI de Mixco, actualmente existe la incertidumbre si volverán a recibir insumos de protección, debido que desde el mes de febrero del año 2021 ya no se cuenta con la persona encargada de realizar todo el proceso de abastecimiento de los insumos de protección.

El Ministerio Público al no proveer suficiente equipo de protección y de calidad como mascarillas y gel, para el personal que atiende a víctimas de violencia contra la mujer en el Modelo de Atención Integral del Ministerio Público de Gerona, de Villa Nueva y de Mixco, pone en riesgo la salud tanto del personal como de víctimas de violencia en contra de la mujer que acuden para solicitar atención. A pesar de las recomendaciones realizadas por el Procurador de los Derechos Humanos durante el año 2020, esta no se está garantizando para resguardar la salud tanto del personal como de las víctimas que son atendidas.

Continuar con esfuerzos de gestión para que todo el personal que atiende en el Modelo de Atención Integral MAI del Ministerio Público de Gerona, Villa Nueva y Mixco, y en los demás tengan asegurado equipos de protección contra el Covid-19, para la atención a la víctimas de violencia contra la mujer que acuden en el Modelo de Atención Integral del Ministerio Público, con la finalidad de resguardar la vida, la salud y la seguridad tanto del personal como de las víctimas que acuden al Modelo de Atención.

Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Condiciones institucionales para proveer vacuna y kit de emergencia a víctimas de violencia física y sexual		
4. Como un aspecto positivo, la médica del MAI del MP de Gerona y de Mixco, indicaron que cuentan con una refrigeradora para el almacenamiento de la vacuna contra el tétano y hepatitis B, sin embargo, en el caso específico del MAI de Mixco explicaron tener una refrigeradora pero no cuentan con la vacuna contra el tétano y hepatitis B para ser suministradas en la clínica, por lo que las víctimas tienen que dirigirse al Centro de Salud de la Colonia Primero de Julio de Mixco para recibir dichos medicamentos, situación que no asegura la atención integral inmediata y de calidad a las mujeres víctimas de violencia. En el caso del MAI de Villa Nueva, la médica indicó que no cuenta con el espacio físico para tener una refrigeradora, el espacio asignado a la clínica es muy reducido, además por disposiciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- dichos medicamentos deben ser suministrados por el Centro de	El hecho que al Modelo de Atención Integral de Mixco y de Villa Nueva, no se les doto de la vacuna contra el tétano y hepatitis B, y que de día las víctimas deban dirigirse al Centro de Salud de la Colonia Primero de Julio y al Centro de Salud de Villa Nueva, y que en horas de la noche deban dirigirse al Modelo de Atención Integral de Gerona, o esperar hasta que amanezca para poder acudir a los respectivos Centros de Salud para el suministro de las mismas, obstaculiza el derecho de las víctimas de violencia sexual y violencia física a recibir un servicio integral con inmediatez y celeridad y también pone en riesgo la salud de las mujeres al no recibir todos los servicios necesarios, apropiados y urgentes en la atención que se les brinda en dichos MAI, situación que contraviene lo establecido en el artículo 8 inciso d) de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará".	Intensificar los esfuerzos necesarios de gestión administrativa y de incidencia ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la dotación de insumos para la atención a mujeres víctimas de violencia contra la mujer, especialmente vacunas contra el tétano y hepatitis B. Así como continuar con las acciones relativas a la adquisición y asignación de refrigeradora para el Modelo de Atención Integral de Villa Nueva, para garantizar una atención integral a las víctimas de violencia física que acuden a los Modelos de Atención Integral de Villa Nueva y Mixco, y con ello cumplir lo establecido en el artículo 8 inciso d) de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará".

Salud de Villa Nueva, lo que impide asegura la atención integral inmediata y de calidad a las mujeres víctimas de violencia sexual y física.		
5. El personal entrevistado del Modelo de Atención Integral - MAI- del MP, de Gerona, Mixco y Villa Nueva, indicó que no cuenta con suficientes recursos para la compra de suministros de azúcar, té, café, kleenex y alimentos para las víctimas de violencia sexual que deben ingerir los medicamentos del kit de emergencia. Tanto en el MAI de Gerona, Villa Nueva y Mixco, las trabajadoras hacen una colecta de su propio bolsillo para la compra de azúcar, té, café y kleenex que se provee a las víctimas de violencia contra la mujer que acuden para interponer denuncias. Además el personal también ha tenido que comprar con sus propios recursos desayunos o almuerzos para las víctimas que tardan mucho tiempo en el Modelo de Atención Integral o cuando les deben suministrar el kit de emergencia.	La no asignación de recursos suficientes al Modelo de Atención Integral MAI del Ministerio de Gerona, Villa Nueva y Mixco, para la compra de suministros como azúcar, té, café, kleenex y alimentos, para las víctimas que acuden en dicho modelo de atención, pone en riesgo la calidad de la atención que se le brinda a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, especialmente cuando se suministra el kit de emergencia o cuando las mujeres provienen de lugares retirados, y deben esperar más tiempo del establecido para ser atendidas, en ese contexto, garantizar café, té, kleenex y alimentación (cuando se les suministra el kit de emergencia) es clave para la garantía de un servicio de calidad.	Se reconoce los esfuerzos encaminados para la atención diferenciada, recomendando se implementen esfuerzos de gestión administrativa para disponer de suministros como azúcar, té, kleenex y alimentos para las víctimas que acuden al Modelo de Atención Integral MAI del Ministerio Público de Gerona, Villa Nueva y Mixco, que promueven la atención de necesidades que favorecen la permanencia de las mujeres víctimas de violencia en el Modelo de Atención Integral.
6. Parte del personal entrevistado del Modelo de Atención Integral MAI del MP de Gerona, Villa Nueva y Mixco, indicó que no siempre reciben talleres de autocuidado y capacitaciones relacionadas a la atención victimológica, temas que son de vital importancia para la salud mental de las y los trabajadores que atienden a víctimas de violencia contra la mujer, así como para el fortalecimiento de la actuación del personal en la atención integral de las víctimas	El número reducido del personal capacitado que atiende el Modelo de Atención Integral MAI del Ministerio Público, de Gerona, Villa Nueva y Mixco, puede afectar la calidad con que el personal brinda la atención a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, y también puede poner en riesgo el derecho que tienen las mujeres víctimas de violencia contra la mujer a tener acceso de ser beneficiadas con la correcta aplicación de la ley en la recepción de sus denuncias y en la investigación de las mismas, tal como lo establece el artículo 8 inciso c) de la Convención	Continuar intensificando esfuerzos para garantizar capacitaciones al personal que atiende a mujeres víctimas de violencia contra la mujer en el Modelo de Atención Integral MAI del Ministerio Público de Gerona, Villa Nueva y Mixco, con la finalidad de fortalecer sus capacidades , para la respuesta ante la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, en concordancia a lo establecido el artículo 8 inciso c) de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y

de violencia contra la mujer.	Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”, y en concordancia con lo establecido en el numeral 38, inciso d) de la Recomendación General número 28 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer -CEDAW-.	erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”, y en el numeral 37, inciso d) de la Recomendación General número 28 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer -CEDAW-.
7. Una de las dificultades existentes en el Modelo de Atención Integral MAI del MP de Mixco es que únicamente cuenta con un vehículo y un piloto para trasladar a las víctimas de violencia contra la mujer, en horas de la noche hacia el MP de Gerona para las evaluaciones en el INACIF y el suministro del kit de emergencia. Y en el caso del Modelo de Atención Integral de Villa Nueva, la dificultad es aún mayor porque no cuentan con vehículo y tampoco con piloto.	La insuficiencia de pilotos y vehículos en el Modelo de Atención Integral de Mixco y la no asignación de vehículos y pilotos para el Modelo de Atención Integral de Villa Nueva, impide el traslado de las víctimas de violencia física y violencia sexual en horarios inhábiles y en fines de semana hacia el Modelo de Atención Integral del Ministerio Público de Gerona, para las evaluaciones forenses en el INACIF y para el suministro de vacunas, situación que vulnera el derecho de las mujeres víctimas a recibir atención integral inmediata con la debida diligencia para el acceso efectivo y justo a la justicia, e impide el pleno cumplimiento de lo establecido en los incisos b, f y g del artículo 7 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará.	Continuar implementado esfuerzos para la asignación de uno o más vehículos y pilotos en el Modelo de Atención Integral MAI del Ministerio Público de Mixco, con la finalidad de facilitar el traslado inmediato de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, especialmente en horarios inhábiles y fin de semana para la realización de evaluaciones forenses en el INACIF, y así avanzar en el pleno cumplimiento de lo establecido en los incisos b, f y g del artículo 7 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará, y en concordancia a su Acuerdo Número 95-2018, Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad del Modelo de Atención Integral de la Fiscalía de la Mujer, Sede Central que aplica a nivel nacional.

Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Estado de la denuncias recibidas por violencia contra la mujer		
8. Con base a la información obtenida del Ministerio Público según Oficio FMMP-197-2021-rq, se identificó que un alto porcentaje de denuncias por violencia contra la mujer recibidas en el MP en el período correspondiente a los años 2016 a febrero del año 2021, aún continúan en investigación. Como se puede observar en el cuadro número 7, del total de denuncias por violencia psicológica el 71:78% están en investigación, en el cuadro número 8, se muestra, que, del total de denuncias por violencia física, el 69.70% se encuentran en investigación, en el cuadro número 9, se aprecia que, del total de denuncias por violencia sexual, el 64% están en investigación y en el cuadro número 10, del total de denuncias por violencia económica, el 69% están en investigación. En la información proporcionada, no se hace referencia si estos casos que están investigación ya son de conocimiento de juzgados competentes o no.	El hecho que un alto porcentaje de denuncias por violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones, aún se encuentra en investigación evidencia la necesidad del fortalecimiento de la estructura institucional del Ministerio Público para garantizarle a las mujeres víctimas su derechos a acceder a la justicia con celeridad y a un juicio oportuno como parte de la debida diligencia que permita prevenir, sancionar y erradicar la violencia que se ejerce contra ellas, como lo establecido en la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en su artículo 7, específicamente en sus incisos b, f y g.	Seguir priorizando en sus gestiones, la asignación de los recursos financieros necesarios que le permita garantizar se cuente con el personal necesario en todos los Modelos de Atención Integral y agencias de la mujer de la Fiscalía de la Mujer a nivel nacional, para que todas las mujeres víctimas de violencia contra la mujer tengan acceso efectivo a la justicia de manera oportuna, en concordancia con lo establecido en la Convención interamericana

Cuadro No. 7

ESTADO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER RECIBIDOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO POR AÑOS							
	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	Total
Investigación	19,588	17,513	17,794	22,140	24,608	4616	106,259
Otras salidas	8512	9,741	10,085	7,038	3,484	264	39,124
Procedimiento Intermedio	199	247	287	318	161	3	1,215
Recurrido	1	1	19				21
Remisión Centro de Remisión	4	2	1	7	33	11	58
Remitidos a Menores	1	1	52				54
Remitido a Paz	37	45	21	46	17	3	169
Salidas Procesales	48	28		30	12	2	120
Antejuicios			1				
Sentencias	349	301	248	90	20		1,008
Totales	28,739	27,879	28,508	29,669	28,335	4,899	148,029

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio FMMP-197-2021-rq

*Al 4 de marzo del 2021

Cuadro No.8

ESTADO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER RECIBIDOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO POR AÑOS							
	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	Total
Investigación	12726	13692	13627	15079	15713	3070	73,907
Otras salidas	5530	6,520	5,972	4,473	2,284	170	24,949
Procedimiento Intermedio	522	734	1,039	1,191	679	11	4,176
Recurrido	1	1	0	2	0	0	4
Remisión	1	1	5	3	49	7	66

para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en su artículo 7, específicamente en sus incisos b, f y g, en el numeral 10 de la Recomendación General número 28 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer -CEDAW-, y con su Acuerdo Número 95-2018, Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad del Modelo de Atención Integral de la Fiscalía de la Mujer, Sede Central que aplica a nivel nacional.

Remitidos a Paz	76	61	58	35	25	3	258
Salidas Alternas	43	35	25	27	17	1	148
Antejuicios	0	0	1	0	0	0	1
Sentencias	806	760	561	298	69	0	2,494
Total	19,705	21,804	21,288	21,108	18,836	3,262	106,003

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio FMMP-197-2021-rq

*Al 4 de marzo del 2021

Cuadro No.9

ESTADO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER RECIBIDOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO POR AÑOS							
	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	Total
Archivado	2	4	1		1		8
Archivo Físico	47	46	60	17	4		174
Concluido	2						2
Criterio de oportunidad	1	1					2
Desestimado	55	39	67	34	16	2	213
En investigación	175	245	230	226	254	45	1,175
Pendiente	1	12	3	7	53	13	89
Procedimiento Intermedio	7	10	8	8	8		41
Remitido a Paz	1		1				2
Sentencias	3		3	1			7
Sentenciado	18	19	17	4			58
Sobreseído	1	3	3		1		8
En trámite	1	2	1	2	13	8	27
Suspendido		1					1
Conciliación			1				1
Recepción Básica			1	1	15	1	18

Clausurado				1			1
Total	314	382	396	301	365	69	1827

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio FMMP-197-2021-rq

*Al 4 de marzo del 2021

Cuadro No. 10

ESTADO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA ECONOMICA CONTRA LA MUJER RECIBIDOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO POR AÑOS							
	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	Total
Archivo	2	4	5	2	1		14
Desestimados	3	4	2	2	1	1	13
Investigación	10	14	12	11	10	10	67
Pendientes	0	0	0	1	0	2	3
Total	15	22	19	16	12	13	97

Elaboración de la Defensoría de la Mujer/PDH, con base a Oficio FMMP-197-2021-rq

*Al 4 de marzo del 2021

